



**CONCESIÓN DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA
DESTINADA A ATENDER A LAS NECESIDADES URGENTES DERIVADAS DE LOS
TERREMOTOS DE VENEZUELA.**

El concejal de Administración Pública, Alcaldía, Interior y proyectos estratégicos en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y teniendo en cuenta:

1. El proyecto de cooperación internacional presentado por la Cruz Roja Española en el que se indica que *“El pasado 24 de junio dos potentes terremotos consecutivos sacudieron el centro-norte de Venezuela, con magnitudes de 7.2 y 7.5 y con epicentro cerca de localidades de Morón y Yumare, en los estados Carabobo y Yaracuy, al oeste de Caracas. Los sismos se sintieron en gran parte del país, incluyendo el área metropolitana de Caracas, La Guaira, Aragua, Carabobo, Miranda, Falcón y estados vecinos, así como en zonas de Colombia y el Caribe. Se indica que el gobierno de Venezuela ha decretado el estado de emergencia, lo que supone acciones de operaciones de búsqueda y rescate, suspensión de clases y actividades no esenciales, evacuaciones preventivas y activación de centros de acogida para personas afectadas.*

2. La solicitud de concesión de una ayuda humanitaria de emergencia formulada por Cruz Roja Española destinada a:

1. Compra y envío de artículos de primera necesidad: en respuesta a las solicitudes de la FICR y/o Cruz Roja Venezolana, Cruz Roja Española gestionará la compra y el envío hasta destino (en coordinación con la FICR y la CRV), de los artículos mencionados, que se entregarán a la Cruz Roja Venezolana, responsable de la distribución de los mismos.

2. Despliegue de Delegados/as especialistas en el marco del despliegue global de la FICR. Como parte del sistema de respuesta global de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y con el objetivo de facilitar la coordinación y la eficiencia, la FICR valora y solicita perfiles técnicos específicos para su despliegue en las operaciones. Cruz Roja Española es parte de este sistema y aporta recursos humanos para apoyar las tareas de coordinación y respuesta.

3. Despliegue Unidades de Respuesta a Emergencias (tanto equipamiento como recursos humanos): en el caso de que sean requeridas por parte de la FICR, Cruz Roja Española desplegaría materiales, equipos y personal.

3. El informe propuesta de concesión elaborado por el adjunto a la D.G responsable de la Cultura, de fecha 30 de junio de 2026.

4. El contenido del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que establece con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5. El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las subvenciones de



concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se refiere el artº 31.3 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales del Ayuntamiento de Logroño aprobadas por acuerdo del ayuntamiento Pleno nº06-02-2025/O/003 de fecha 6 de febrero de 2025, cuyo texto íntegro está publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025.

6. Que, dentro de las políticas municipales de cooperación, se contempla la ayuda directa a las organizaciones no gubernamentales, con el objeto de contribuir a implementar un sistema eficaz de respuesta de emergencia y ayuda humanitaria, para atender a la población internacional más vulnerable, en este caso a la población de los territorios afectados por los terremotos acontecidos en Venezuela de acuerdo con lo indicado en el expositivo primero.

7. Que el Ayuntamiento de Logroño, en el ejercicio de sus competencias y teniendo en consideración los criterios de gravedad de la emergencia, las posibilidades de actuación, el contexto socioeconómico del lugar afectado, la experiencia de la entidad solicitante y la implantación local de ésta y sus socios o contrapartes, valora la importancia y necesidad de apoyar esta llamada de ayuda a la comunidad internacional.

Confluyen en este caso los intereses municipales con la petición de ayuda dado que la misma constituye una muestra clara de los valores que defiende el Ayuntamiento de Logroño: solidaridad, apoyo y defensa de las personas desfavorecidas dando respuesta al sentir de la mayoría de la población de Logroño.

8. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2024, por el que se delega en el Concejal titular del Área de Administración Pública, Interior y Proyectos Estratégicos el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto municipal en asuntos de cuantía inferior a 15.000 €, IVA excluido

9. El informe obtenido del Sistema de Información Contable (Nº Diario General de Operaciones 26/30857) de fecha 30 de junio de 2026, acreditativo de la existencia de crédito por importe de 13.000,00 € (TRECE MIL EUROS), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 922.10 480.99 del Presupuesto General Vigente.

10. La propuesta de resolución formulada al efecto por el adjunto a la Directora General responsable de la cultura.

11. El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 1 de julio de 2026 por el Interventor General.

Resuelve:



Primero: Aprobar un gasto y conceder a *CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF Q2866001G)* una ayuda humanitaria de emergencia por importe de 13.000,00€ para el proyecto de atención humanitaria generada por los terremotos acontecidos en Venezuela, con cargo a la aplicación presupuestaria 922.10 480.99 del presupuesto municipal del ejercicio 2026:

Segundo: Aceptar los términos de justificación planteados por *CRUZ ROJA ESPAÑOLA* que se plantean, dados el contexto en que se llevan a cabo las acciones y las líneas de actuación de la ONGD. Estos términos alcanzan tanto los formularios en formato interno de esta organización, los beneficiarios y zonas de distribución, la visibilidad del material y acciones de respuesta, la información sobre las administraciones que cofinancian y los plazos del reporte.

Tercero: El importe de la citada ayuda se efectuará el 80% a la aprobación del presente Acuerdo y el 20% restante una vez justificada la ayuda y adoptado el acuerdo de conformidad con la misma.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el acuerdo de aprobación del gasto a efectos de su publicidad.

Concejal del Área de Admón. Pública, Interior y Proyectos Estratégicos

Firmado electrónicamente por Félix Francisco Iglesias Del Valle el día 01/07/2026